	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

RESOLUCION No. 409 de 2020
01 de septiembre del 2020

"Por medio de la cual se que establece medidas para la atención en salud y regula el trabajo virtual en casa de los servidores públicos en la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por la ordenanza 0017 del 2004 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander y la ley 269 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud- OMS declaró, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto No. 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional, ordenando entre otros aspectos, a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir con carácter vinculante las recomendaciones y directrices allí impartidas.

Que el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, mediante Circular de fecha 16 de marzo de 2020, asunto ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA POR PRESENCIA DE CORONAVIRUS, declaró la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA e instó a los alcaldes, Secretarios de Salud Municipales, Gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pública y privadas y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y Coordinadores de Salud Pública Municipales y al INPEC, previendo posibles situaciones de aumento de la demanda en salud, a establecer las medidas que permitan garantizar la atención en salud de la población.


Que el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 336 del 06 de abril de 2020, ratificó la existencia de una calamidad pública en el Departamento Norte de Santander, referenciada inicialmente en el Decreto 000308 del 14 de marzo de 2020, con el objeto de tomar medidas inmediatas y evitar la generación de daños o perjuicios para el Estado como para los administrados, comunidad, y población migrante, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de manera general, permanente y continua.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que el Artículo 3. Del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020 estableció *garantías para la medida*



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesuroriental.gov.co

	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades entre las que se encuentran;

"1. Asistencia y prestación de servicios de salud.

...

5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud - OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

...

7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia...

...

12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

..."

Así mismo el Artículo 6 Del Decreto 749 del 28 de mayo. del 2020 establece; Teletrabajo y trabajo en casa.

"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."

Que mediante la resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Noviembre de 2020, o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente, y se dictan otras disposiciones.


Que mediante Decreto 1168 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* el presidente de la República de Colombia decretó regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable.

Que la Alcaldía Municipal de Chinácota profirió el Decreto 080 de 31 de agosto del 2020, emitido por parte de *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"*.

Que atendiendo a las decisiones del gobierno nacional y departamental, este despacho considera necesario e inaplazable modificar las medidas que regulen el trabajo de los servidores públicos de la institución y los protocolos para la atención de la población objeto de la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesuroriental.gov.co

	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

Que establecer los turnos de trabajo (horario de trabajo) es una competencia administrativa del jefe de la entidad, para lo cual se tiene en cuenta los límites de las jornadas máximas de trabajo previstas en el Decreto 1042 o la Ley 269 de 1996, por una parte, y criterios de optimización de los recursos públicos frente a las necesidades del servicio, de otra.

Que en razón a los hechos anteriormente referidos, se hace necesario modificar la Resolución número 180 de 2020, por medio de la cual se establecen medidas para atención en salud y se regula el trabajo virtual o trabajo en casa de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental.

Conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha, los funcionarios de la ESE Hospital Regional Sur Oriental-IPS Chinácota que cumplen funciones o actividades administrativas, similares o conexas en la Sede Principal de la ESE realizarán su jornada laboral en el horario de trabajo los días **lunes a jueves** entre las 7:00 am y las 12:00 pm y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm, y para los días **viernes** en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 12:00 pm y de 2:00 pm hasta las 5:00 pm acatando las medidas de bioseguridad establecidas en el *Protocolo de Bioseguridad para controlar y reducir el riesgo de transmisión del Coronavirus Covid-19 en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL*. Disposiciones que podrán ser modificadas según las directrices impartidas por el Gobierno Nacional o en apego a las normas que regulan la materia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que, en razón a sus condiciones de salud, o que sean mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación, y previa autorización de la Subgerencia, que cumplan funciones bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, deberán estar laborando en el horario mencionado con anterioridad, en todo caso, estos servidores deben acordar con su superior inmediato encuentros virtuales y/o telefónicos, o de manera presencial acatando las medidas de bioseguridad establecidos en el *Protocolo de Bioseguridad para controlar y reducir el riesgo de transmisión del Coronavirus Covid-19 en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL*, a través de los cuales se efectuará el respectivo seguimiento, monitoreo y control permanente. Así mismo, se deberá remitir semanalmente informe del trabajo realizado a la subgerencia a través del correo institucional; subgerentehrso@esesuroriental.gov.co.


PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el servidor presente sintomatología respiratoria leve o moderada, fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general; deberá acordar con su superior la aplicación del teletrabajo extraordinario, conviniendo el tiempo de duración de la medida que no podrá superar 14 días calendario, continuos. Según lo descrito en el *Protocolo de Bioseguridad para controlar y reducir el riesgo de transmisión del Coronavirus Covid-19 en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL*

PARGÁRAFO SEGUNDO: La entidad hará las gestiones que sean necesarias para disponer y asegurar que las tareas, actividades o funciones que se desarrollen en casa, puedan ejecutarse en la medida de las posibilidades que ofrezcan las Tics.

ARTÍCULO TERCERO: La prestación de los servicios de salud en la Red de IPS de la ESE Hospital Regional Sur Oriental y las labores, actividades o funciones del personal del área asistencial desde el Martes 01 de Septiembre hasta el Martes 15 de Septiembre de 2020, se guiarán por las siguientes medidas, teniendo en cuenta el *PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL*



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesuroriental.gov.co

	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		FT-CE-05
	FORMATO	RESOLUCIÓN	VERSIÓN 3

CORONAVIRUS COVID-19 EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL Y ANEXOS TECNICOS.

1. El servicio de Consulta Externa se prestará en el horario de 7:00 am a 1:00 pm.
2. Los servicios de urgencias, hospitalización y salas de partos brindarán atención las 24 horas del día, sin restricción alguna y con observación de los turnos previamente establecidos.

PARÁGRAFO: A partir del 15 Septiembre del año en curso, se informarán e impartirán nuevas orientaciones basadas en la restauración de los servicios de salud en las fases mitigación y control de emergencia sanitaria para la Red de IPS de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos y contratistas que cumplen funciones o actividades administrativas en la Sede Principal-IPS Chinácota, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo continuaran con el desarrollo de sus funciones o obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa o similares. No obstante, de requiriese el desplazamiento a las oficinas de la empresa por ordenación y supervisión del jefe inmediato, se permitirá el ingreso máximo de Un (1) funcionario por oficina y su asistencia estará sujeta a las jornadas disponibles para cada puesto de trabajo por parte del líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior a fin de evitar la aglomeración de personal en las áreas administrativas y mitigar el riesgo de contagio por covid-19.

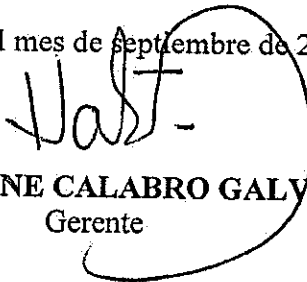
PARÁGRAFO: Los servidores públicos que cumplan funciones por medio del trabajo virtual deberán cumplir el horario de trabajo descrito en el artículo primero del presente acto administrativo, para lo cual el jefe inmediato deberá efectuar el respectivo seguimiento y control permanente a través de monitoreo telefónico y/o virtual.

ARTICULO CUARTO: Lo no dispuesto en la presente resolución se sujetará a la reglamentación que para los efectos que ha determinado el Gobierno Nacional, en especial para aquellos que se relacionan directamente con la prestación del servicio de salud a cargo de la ESE.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 180 del 24 de Marzo de 2020, y las demás que establezcan medidas para la atención en salud y regulación del trabajo virtual, o trabajo en casa de los servidores públicos en la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Chinácota a los Un (01) días del mes de septiembre de 2020.



KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente



Revisado por: Carlos Arturo Ramos Mejía - Asesor Jurídico Externo
Elaborado por: Deisy Ortega Suarez - Enfermera Profesional - Líder de Calidad y Seguridad de Paciente.
Fecha de elaboración: 1 de septiembre de 2020



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesorietal.gov.co